Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 237/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través del organismo correspondiente y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al reempadronamiento de las personas con discapacidad titulares del pase gratuito del subte:

A) Informe el acto administrativo por el cual se instruyó el relevamiento. Adjunte la normativa e indique el organismo a cargo.

B) Explique los motivos del reempadronamiento.

C) Informe de qué modo y en qué fecha se comunicó la medida de manera individual a cada persona beneficiaria. En caso de que no haya habido una comunicación personalizada a cada persona beneficiaria, informe los motivos. Asimismo, informe si se ha corroborado la accesibilidad del formulario que se debe enviar para todas las personas con discapacidad y si en dicha evaluación participarán personas con discapacidad.

D) Informe en qué fecha y a través de qué vía se informó esta decisión a las organizaciones de personas con discapacidad con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de no haber existido dicha comunicación, explique los motivos.

E) Informe la fecha en que se evaluó la accesibilidad del formulario utilizado para realizar el reempadronamiento y el organismo a cargo de dicha evaluación. Especifique si de la evaluación participaron personas con discapacidad, en cuyo caso indique el tipo de discapacidad de las personas participantes. Adjunte copia del informe de evaluación. En caso de no haberse evaluado la accesibilidad del formulario, explique los motivos.

F) Informe la cantidad de personas con discapacidad titulares del pase gratuito del subte existentes al 13 de abril de 2026, fecha en que comenzó el reempadronamiento.

G) Informe la cantidad de personas reempadronadas al momento de presentar el informe.

H) Informe si el beneficio estará disponible exclusivamente para personas con discapacidad con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, adjunte la normativa que indica la restricción del beneficio para personas con discapacidad con domicilio en otras jurisdicciones.

I) Informe a partir de qué fecha se dará de baja a las personas con discapacidad titulares del pase gratuito que no se hayan reempadronado.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:30/06/2026 16:50:51
Director de Despacho Parlamentario